

Sistema de escuelas autónomas del condado de Terrell

Servicios para niños y jóvenes sin hogar

MIS 24

Introducción

El Sistema Escolar del Condado de Terrell seguirá los requisitos de la Ley de Mejoras de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar de McKinney-Vento de 2001 para garantizar que todos los niños y jóvenes reciban una educación pública adecuada y gratuita y tengan oportunidades significativas para tener éxito en nuestras escuelas. El enlace para personas sin hogar de las Escuelas del Condado de Terrell trabaja en estrecha colaboración con el trabajador social del sistema y los consejeros escolares para garantizar que los estudiantes reciban los servicios necesarios.

Definiciones

- *Niños y jóvenes sin hogar* se refiere a los niños y jóvenes que legalmente tienen derecho o son elegibles para una educación pública gratuita, incluida la educación preescolar, y carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada, incluidos los niños y jóvenes que:
 - están compartiendo la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar;
 - viven en moteles, hoteles, terrenos para acampar o parques de casas rodantes debido a la falta de alojamiento alternativo adecuado;
 - están viviendo en refugios de emergencia o de transición;
 - son abandonados en hospitales;
 - tener una residencia nocturna principal que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use normalmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos;
 - vive en un automóvil, parque, espacio público, edificio abandonado, vivienda precaria, estación de autobús o tren, o entorno similar; y
 - son migratorios y viven en una situación descrita anteriormente.
- Se considerará que un niño o joven no tiene hogar mientras esté en la situación de vivienda descrita anteriormente y hasta el final del año escolar en el que el estudiante se mude a una vivienda permanente.
- *Jóvenes no acompañados* significa un joven que no está bajo la custodia física de un padre o tutor, que no tiene hogar como se define anteriormente. El término más *juventud* también incluye jóvenes no acompañados.
- *escuela de origen* significa la escuela a la que asistía el niño o joven cuando tenía una vivienda permanente, o la escuela en la que el niño o joven estuvo matriculado por última vez.
- *Enlacees* el miembro del personal designado por una Agencia de Educación Local (LEA) como la persona responsable de llevar a cabo las funciones asignadas al enlace por la Ley McKinney-Vento.
- *Inmediato* significa sin demora.

Identificación

El enlace para personas sin hogar del sistema escolar del condado de Terrell trabaja con los consejeros escolares en los procesos de registro y asesoramiento para identificar a los niños sin hogar. La LEA también coordina con los trabajadores sociales, DFACS y otras agencias para identificar a los niños sin hogar. El director del Título I y el enlace para personas sin hogar evalúan las necesidades relacionadas de los niños y jóvenes sin hogar y planifican estrategias para satisfacer esas necesidades. La información del estudio de caso se usa para identificar necesidades relacionadas, como la necesidad de útiles escolares personales o tutoría. Para identificar las necesidades educativas de los niños sin hogar, el condado de Terrell utiliza datos de asistencia y disciplina, así como calificaciones y resultados de pruebas de rendimiento. La información y los datos disponibles se utilizan para producir un resumen de las necesidades. LEA brinda capacitación a todos los maestros y administradores sobre las necesidades educativas de los jóvenes sin hogar. Los niños sin hogar que se identifican como estudiantes que necesitan servicios especiales siguen los procedimientos indicados por el departamento de Educación Especial para la identificación y los servicios.

Procedimientos del programa

- El distrito es responsable de identificar a un enlace para personas sin hogar.
- Los estudiantes sin hogar serán identificados según la definición prescrita por la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento y mediante un código numérico en Infinite Campus, el sistema de información estudiantil del distrito. Todos los maestros y el personal administrativo del distrito serán capacitados en la identificación y reclutamiento de estudiantes sin hogar.
- El enlace para personas sin hogar brindará capacitación anual para todo el nivel del distrito y el personal escolar que tenga contacto con estudiantes sin hogar.
- Todas las escuelas mostrarán volantes, folletos y carteles que identifiquen la información de contacto del enlace para personas sin hogar.
- Los servicios para estudiantes sin hogar (tutoría, etc.) se evaluarán en función del rendimiento académico del estudiante.
- Siga la política de BOE.

Selección de escuela

El sistema escolar del condado de Terrell solo tiene una escuela por rango de grado: Pre-K-5, 6-8 y 9-12. Por lo tanto, la selección de la escuela no es un problema.

Inscripción

Los niños y jóvenes sin hogar tienen derecho a inscribirse en la escuela de inmediato, incluso si carecen de la documentación que normalmente se requiere para la inscripción. La inscripción de los estudiantes sin hogar ocurre en la escuela apropiada a la que están asignados según su nivel de grado. Los registradores escolares están capacitados y atentos a la identificación de estudiantes sin hogar durante el proceso de inscripción. Si un estudiante no tiene una vacuna, o registros médicos o de vacunas, el enlace para personas sin hogar ayudará de inmediato a obtenerlos y el estudiante será inscrito en el ínterin. Una encuesta para personas sin hogar se completa al momento de la inscripción y cualquier encuesta para personas sin hogar que indique que un estudiante no tiene hogar debe enviarse directamente al enlace para personas sin hogar para una mayor investigación. Tras la identificación, el enlace para personas sin

hogar enviará un formulario de seguimiento de personas sin hogar al empleado de sistemas de información estudiantil para garantizar una codificación precisa.

Diseminación de información

El enlace para personas sin hogar y/o los directores brindan información a la facultad y al personal sobre el programa para personas sin hogar anualmente. El enlace para personas sin hogar distribuye carteles y folletos en la oficina del consejero y en la sala de recursos para la participación de los padres. También se distribuyen carteles y folletos a la comunidad en DFACS, la Autoridad de Vivienda, el Departamento de Salud del Condado de Terrell, la Oficina de Correos y la Estación de Policía.

Transporte

Al igual que con todos los estudiantes atendidos en el Sistema Escolar del Condado de Terrell, se brinda transporte a los estudiantes sin hogar. El condado de Terrell transportará a los estudiantes sin hogar hacia y desde la escuela de origen, a pedido de los padres o tutores (o a pedido del enlace local para jóvenes no acompañados) si es factible. Los padres pueden completar el formulario de solicitud de escuela de origen (que se encuentra en el paquete para padres). Si el estudiante vive fuera del distrito de origen, el distrito donde vive el estudiante y el distrito de origen determinarán cómo dividir la responsabilidad y el costo, o deben compartir la responsabilidad y el costo por igual. Los padres serán notificados en el Formulario de notificación por escrito, que incluye un formulario de Resolución de disputas si es necesario.

Disputas (Procedimientos de Queja)

Cualquier persona, organización o agencia (querellante) puede presentar una queja ante las Escuelas del Condado de Terrell si esa persona, organización o agencia cree y alega que TCCSS está violando una ley o regulación federal que se aplica a un programa bajo el Título I, Parte A de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA). La denuncia debe alegar una violación que ocurrió no más de un (1) año antes de la fecha de recepción de la denuncia, a menos que un período más largo sea razonable porque la violación se considera sistemática o continua. La escuela debe remitir al padre, tutor o joven al enlace local para llevar a cabo el proceso de resolución de disputas lo más rápido posible. Cada vez que surja una disputa, el padre, tutor o joven recibirá una explicación por escrito de la decisión de la escuela, incluido el derecho a apelar.

Mientras se resuelve una disputa, el estudiante será admitido inmediatamente en la escuela solicitada y se le proporcionarán los servicios.

Capacitación

El enlace o la persona designada llevará a cabo actividades de capacitación y sensibilización/concientización para la LEA y el personal de la escuela al menos una vez al año. Esto puede ser virtual o en persona.

Coordinación

El enlace deberá coordinar y buscar el apoyo del Coordinador Estatal para la Educación de Niños y Jóvenes Sin Hogar, proveedores de servicios públicos y privados en la comunidad, agencias de vivienda y colocación, enlaces en distritos vecinos y otras organizaciones y agencias.

Crédito por trabajo de curso completo o parcial

El distrito reconoce que los niños y jóvenes sin hogar enfrentan desafíos únicos para acceder y tener éxito en la escuela. Los estudiantes sin hogar, incluidos aquellos que no han asistido a la escuela, pueden recibir el crédito correspondiente por los cursos completos o parciales que completaron satisfactoriamente mientras asistían a una escuela anterior. Se hará todo lo posible para satisfacer las necesidades únicas de los estudiantes. Los consejeros verificarán los sistemas de información de los estudiantes para revisar el trabajo del curso y las calificaciones de los estudiantes. El sistema utilizará el programa de aprendizaje en línea PLATO para proporcionar un programa de estudio independiente que aborde brechas de aprendizaje específicas y permita a los estudiantes trabajar para obtener créditos, independientemente del tiempo de asiento. El entrenador académico será responsable de monitorear el progreso y la finalización de las tareas para crédito parcial o completo.